



Área de Investigación

Instrucciones Ejecución.

Retos Investigación: Proyectos I+D+I. 2013.

1) Comunicaciones entre la Administración y los interesados.

1. Todas las comunicaciones se realizarán a través de los medios electrónicos
2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria tanto para la notificación o publicación de los actos administrativos que se dicten como para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados, que deberán adjuntarse siempre en formato pdf y con un tamaño máximo de 4 Mb

La presentación por los interesados de cualquier tipo de solicitud, escrito o comunicación deberá hacerse a través de la Carpeta Virtual de Expedientes (Facilit@), ubicada en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.

El representante legal deberá firmar todos los documentos, incluidos los que haya aportado el investigador principal, con un sistema de firma electrónica avanzada.

2) Modificación de la resolución de concesión.

Los proyectos deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determinen en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, se podrá solicitar su modificación de acuerdo con las condiciones expuestas en la presente convocatoria.

Cualquier cambio en el contenido de la resolución de concesión requerirá simultáneamente:

- a) Que el mismo sea solicitado **al menos dos meses antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto** y que sea autorizado expresamente por el órgano concedente;
- b) que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales o que hayan sido determinantes para la concesión de la ayuda, a la determinación del beneficiario, y que no dañe derechos de terceros;
- c) que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.

La resolución de concesión podrá modificarse en los siguientes supuestos:

- a) Cambio de entidad beneficiaria, siempre que la nueva entidad se comprometa a mantener la actuación objeto de la ayuda y se cumplan el resto de condiciones establecidas en el artículo 24.1.2.º de las bases reguladoras. Con la solicitud de cambio de entidad beneficiaria, se deberá remitir un informe de un auditor de

cuentas, externo a la propia entidad, que certifique el estado de cuentas de la ayuda concedida en la fecha de la solicitud de cambio.

b) Modificación de alguno de los investigadores principales.

c) Modificación del período de ejecución de la actuación.

La cuantía aprobada en el concepto de costes directos de ejecución se podrá destinar a cualquiera de los gastos elegibles, de acuerdo con las necesidades del proyecto.

En todo caso, las variaciones no podrán alterar el importe total de la ayuda, y su necesidad deberá justificarse adecuadamente en la documentación de seguimiento o de justificación.

En el caso de proyectos concedidos en la modalidad de costes marginales, no podrán realizarse trasvases entre los conceptos de costes directos y costes indirectos.

La solicitud de modificación en la composición y dedicación del equipo de investigación será autorizada por el órgano instructor. Con carácter general, la reducción de dedicación o la baja de un investigador del equipo de investigación solo se autorizarán en casos muy excepcionales, debidamente justificados y siempre que no afecte a la ejecución del proyecto. La intención de participación en otro proyecto de investigación no se considerará una justificación adecuada para la solicitud de baja o de reducción de la dedicación.

Los cambios en el equipo de trabajo no requerirán autorización, si bien deberán justificarse adecuadamente en los informes científico-técnicos de seguimiento y finales

La solicitud de cualquier modificación se acompañará de una memoria, de acuerdo con los formatos disponibles en la web del Ministerio de Economía y Competitividad, en la que se expondrá el motivo de los cambios y se justificará la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión y se presentará a través de los medios electrónicos establecidos en la convocatoria.

3) Régimen de justificación, seguimiento y control de las ayudas.

El presupuesto total aprobado de la ayuda y sus anualidades coincidirán con el plan de pagos establecido en la resolución de concesión. Las inversiones y gastos de cada actuación podrán realizarse a lo largo de su período de ejecución sin que coincidan necesariamente con dicho plan de pagos.

Para el seguimiento científico-técnico de las actividades, los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación justificativa:

a) Cuando los proyectos tengan una duración plurianual, un informe de seguimiento en la **mitad del período** de ejecución del proyecto.

b) Tanto en los proyectos de duración anual como en los plurianuales, un informe final en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del período de ejecución del proyecto

Los informes de justificación científico-técnica deberán contener la siguiente información:

a) Desarrollo de las actividades, cumplimiento de objetivos propuestos en la actuación, así como el impacto de los resultados obtenidos evidenciados, entre otros, mediante la difusión de resultados en publicaciones, en revistas científicas, en libros, en presentaciones en congresos, en acciones de transferencia, en patentes, en internacionalización de las actividades, en colaboraciones con grupos nacionales e internacionales y, en su caso, en la formación de personal investigador;

b) **cualquier cambio respecto a los gastos contemplados en el presupuesto incluido en la solicitud inicial del proyecto**, justificando adecuadamente su necesidad para la consecución de los objetivos científico-técnicos del proyecto subvencionado;

- c) cualquier modificación en la composición y dedicación del equipo de investigación, siempre que haya sido autorizada por el órgano instructor;
- d) cualquier modificación de la composición del equipo de trabajo respecto al inicialmente previsto en la memoria científico-técnica del proyecto.

En el caso de proyectos coordinados, se deberá presentar un informe por cada subproyecto.

Los informes de seguimiento científico-técnico serán aportados por el investigador principal y enviados por el representante legal de la entidad beneficiaria a través de la plataforma del ministerio, utilizando los modelos de impresos normalizados y la aplicación disponibles en la web del Ministerio de Economía y Competitividad.

Para el **seguimiento económico** de las actividades, los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación justificativa:

- a) Cuando los proyectos tengan una duración plurianual, memorias económicas justificativas de seguimiento anuales, entre el 1 de enero y el 31 de marzo del año siguiente a la finalización del período justificado.
- b) Tanto en los proyectos de duración anual como en los plurianuales, una memoria económica final en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del período de ejecución del proyecto

La memoria económica justificativa, de seguimiento anual y final, tendrá con carácter general el siguiente contenido:

- a) Fichas justificativas normalizadas y certificación de los gastos y pagos realizados. Esta documentación es aportada por la entidad beneficiaria.
- b) en su caso, justificación científico-técnica de gastos no recogidos en la memoria económica de la solicitud.** Esta misma justificación deberá incorporarse, en su momento, en el informe científico-técnico de seguimiento intermedio o en el informe científico-técnico final; **Esta documentación ha de aportarse por los investigadores principales.**
- c) en su caso, justificación de los costes indirectos imputados, con base en los criterios de reparto de los mismos que se establezcan en las instrucciones de ejecución y justificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.b) de las bases reguladoras;
- d) en su caso, relación donde se especifiquen otros ingresos o ayudas percibidos que hayan contribuido a financiar la actuación incentivada, con indicación de su importe y procedencia;
- e) en su caso, acreditación del reintegro de remanentes no aplicados;
- f) en la actuación de Acciones de Programación Conjunta Internacional, las entidades beneficiarias de un proyecto ENIAC que concurren a costes marginales, además de la justificación de dichos costes en la aplicación de justificación, podrán acompañar un informe de auditoría externa que certifique el coste total del proyecto.

4) Conceptos susceptibles de ayuda

Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a cubrir los **gastos relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas**, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En el caso de beneficiarios asociados como los recogidos en el artículo 5, ambas entidades podrán imputar gastos al proyecto.

En el presupuesto de los proyectos presentados en la modalidad de costes marginales, las ayudas podrán aplicarse a los conceptos de costes directos y costes indirectos.

En el concepto de costes directos serán elegibles los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con el proyecto y se imputen dentro del período de ejecución del mismo:

- a) Gastos de personal:
Personal contratado (incluyendo salarios y cuotas de la Seguridad Social). No se financiarán los costes del personal fijo vinculado funcional, estatutario o contractualmente a la entidad beneficiaria. El personal contratado podrá incorporarse al proyecto durante todo o parte del tiempo de duración previsto, preferiblemente en dedicación completa. Los gastos de personal podrán referirse a doctores, titulados superiores y personal técnico. Dicho personal habrá de incorporarse bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la normativa vigente y con las normas a las que esté sometida la entidad solicitante, sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a dicha entidad. No se podrán solicitar ni imputar becas de formación con cargo a la partida de personal.
- b) Gastos de adquisición, alquiler, mantenimiento o reparación de equipamiento científico-técnico, incluyendo equipos informáticos y programas de ordenador de carácter técnico., que estén directamente relacionados con el proyecto. Material bibliográfico.
- c) Material fungible, suministros y productos similares.
- d) Costes de utilización y acceso a Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) y grandes instalaciones científicas nacionales e internacionales. Gastos de utilización de servicios centrales y generales de investigación del organismo.
- e) Gastos de viajes y dietas, asistencia a congresos y conferencias, visitas y estancias breves de investigadores, tanto invitados como del equipo de investigación del proyecto. Se podrán justificar asimismo gastos de viajes y dietas relacionados con el personal que forme parte del equipo de trabajo y que se cite en la memoria de la solicitud o aquel cuya participación se justifique debidamente en los informes de seguimiento científico-técnico. Los gastos de viaje, alojamiento y manutención que se imputen estarán limitados por los importes establecidos para el grupo 2 en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- f) Costes de solicitud y otros gastos de mantenimiento de derechos de propiedad industrial e intelectual derivados de la actuación.
- g) Gastos de publicación y difusión de resultados incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto. Gastos de inscripción a congresos y jornadas técnicas. Gastos derivados de la internacionalización de la actividad y otros gastos relacionados con actividades de colaboración con otros grupos nacionales e internacionales.
- h) Gastos derivados de actividades de formación imprescindibles para la ejecución del proyecto y de organización de actividades científico-técnicas.
- i) Gastos de subcontratación de hasta un 25% de la cuantía total de la ayuda concedida, que podrá incrementarse en casos debidamente justificados.

Serán elegibles, en ambas modalidades de costes, con un límite de 1.200 euros, los gastos derivados del preceptivo informe de auditoría requerido en caso de cambio de entidad beneficiaria.

Sevilla octubre 2014.
Área de Investigación.
Vicerrectorado de Investigación.